



**CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**Expediente N° 0279-930-2024 - Licitación Pública N° 2/2024**

**ART. 1 - NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

**ART. 2 - OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EQUIPOS VRF LG DEL EDIFICIO CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA"** que garantice el normal funcionamiento de todos los equipos de aire acondicionado VRF y Split del Edificio sito en calle Congreso N° 361, San Miguel de Tucumán, conforme a: **ANEXO I:** Descripción de los trabajos; **ANEXO II:** Inventario de equipos; **ANEXO III:** Planos de ubicación equipos y **ANEXO IV:** Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, que forman parte integrante del presente pliego.

**ART.3 - EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA LA EMPRESA OFERENTE:**

La empresa oferente deberá ser Service Oficial con antigüedad mínima de cinco (5) años de la marca y tipo de los equipos instalados (en este caso equipos LG sistema VRF) a efectos de garantizar la provisión de repuestos que fueran necesarios y el apoyo técnico de fábrica.

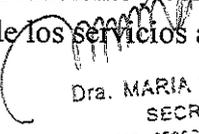
Demostrar experiencia e idoneidad en la instalación y Servicio de Mantenimiento Preventivo en sistemas de aire acondicionado VRF.

Poseer el instrumental necesario recomendado por fábrica para el análisis de funcionamiento y detección de fallas en sistemas VRF de la marca instalada.

**ART. 4 - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El servicio de mantenimiento y asistencia técnica descrito en el Art. 2 del Presente Pliego, tendrá un término de duración de doce (12) meses desde la entrega de la primera Orden de Compra.

Será con opción de prórroga a favor del Consejo Asesor de la Magistratura por 12 (doce) meses posteriores al periodo licitado. En el supuesto que el Consejo Asesor de la Magistratura no prorrogue la contratación no generará ningún tipo de derecho a favor del adjudicatario.

En caso de existir la voluntad de continuar con la provisión del servicio, deberá comunicarse por medio fehaciente y con una antelación de 6 meses anteriores al vencimiento del contrato. El precio de los servicios a prorrogarse podrá actualizarse, de manera que resulte adecuado,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

conforme el análisis de precios que realice el Consejo Asesor de la Magistratura, en virtud a la situación económica existente a ese momento.

**ART. 5 – CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Las Ferias Judiciales de Enero y Julio son consideradas días inhábiles.

**ART. 6 – PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial por la duración total del contrato de doce (12) meses, será de pesos cuatro millones doscientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$ 4.221.475,83) final impuestos incluidos.

**ART. 7 – RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego es gratuito y podrá retirarse hasta el día \_\_\_\_\_ en Secretaría Administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura, sita Calle Congreso N° 361, 4to. piso, S. M. de Tucumán o podrá obtenerse desde el Portal Web Oficial del Consejo Asesor de la Magistratura en el siguiente enlace: <https://camtucuman.gob.ar>

**ART. 8 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán presentarse en Contaduría, sito en Congreso N° 361 - 4to piso del Consejo Asesor de la Magistratura, hasta las .....Horas del día .....indefectiblemente.

**ART. 9 - ACEPTACIÓN:** Dado el carácter del presente acto licitatorio, y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

**ART. 10 - LUGAR Y ACTO DE APERTURA:** Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el Art. 8 del PBCP y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas, al solo efecto de dejar

M

constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

**ART. 11 - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA U OBLIGATORIA:**

Adicionalmente a lo establecido en los art. 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para este proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Modalidad de Cotización: Deberá en la cotización indicar el precio mensual del servicio de mantenimiento. La adjudicación será global.
- b) Moneda de Cotización: En pesos (\$), no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.
- c) La propuesta se efectuará con "I.V.A. incluido" dado el carácter de consumidor final del Consejo Asesor de la Magistratura.
- d) Sin cláusula de ajuste de precios.
- e) Deberán presentar copia de constancias de inscripción impositivas ante la AFIP y D.G.R. El Consejo Asesor de la Magistratura es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo Económico Municipal. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.
- f) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación, y aún cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

**ART. 12 - FORMULACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS: NO SE ACEPTARÁN.**

**ART. 13 - GARANTÍAS:** Las garantías aludidas en el Art. 10 del PBCG deberán constituirse a favor del **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.**

En caso de constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 362200000524986 del Banco Macro S.A. - Sucursal 622 - Tribunales. (CBU 2850622330000005249865).

**ART. 14 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los precios que se coticen deberán mantener una duración mínima de cuarenta y cinco días (45) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciera saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prórrogas consentidas, es causal de la pérdida de la garantía.

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

**ART. 15 - OFERTAS PRESENTADAS - PRECISIONES, ACLARACIONES, ETC:**

La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el Derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

**ART. 16 - ANTECEDENTES:** El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada en la que se manifieste expresamente que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art.108 de Dcto. Ac.22/1.-

**ART. 17 - PLAZO:** El servicio que se contrata deberá comenzar a prestarse a partir de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la notificación de la primera orden de compra. La falta de inicio del servicio adjudicado en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

**ART. 18 – CONTRALORÍA O INSPECCIÓN:** Se deja expresamente establecido que la Contraloría de la presente contratación será ejercida por el área de Conservación y Mantenimiento del CAM, quien realizará las tareas de coordinación de horarios para los trabajos que llevará a cabo la empresa adjudicataria y de supervisión de los mismos.

La Contraloría deberá verificar el estricto cumplimiento de la provisión solicitada, siendo sus facultades y obligaciones:

- 1) Tendrá a su cargo la Inspección del servicio y del personal que lo efectuará, a fin de asegurar la correcta, eficiente y completa prestación del mismo.
- 2) Cotejará los trabajos realizados efectivamente por la empresa adjudicataria. A tal fin emitirá mensualmente un informe de conformidad que elevará a Secretaría Administrativa dentro del plazo de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio.
- 3) En forma obligatoria la Contraloría deberá adjuntar sus informes de conformidad a las notas de solicitud de trabajos o repuestos, detallando sobre las tareas cumplidas por el adjudicatario, como condición para dar curso al procedimiento de pago de los servicios ó compra de los repuestos ó trabajos de reparación que se soliciten respectivamente.

**ART. 19 - PENALIDADES:** El incumplimiento y/o mal cumplimiento, por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a la Presidencia del Consejo Asesor de la Magistratura a aplicar multas mediante actos administrativo fundado y previo cumplimiento de los dispuesto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N°22/1, en un todo de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo, a saber:

- A) Por demoras en dar inicio o en las tareas encomendadas por la inspección del servicio: el uno por ciento (1%) sobre la facturación mensual correspondiente del ítem adjudicado, por cada día de exceso.
- B) Por infracción a las obligaciones establecidas en el presente pliego de licitación debidamente informadas por la Contraloría: Uno por ciento (1%) sobre la facturación

mensual correspondiente al ítem adjudicado respecto del cual se haya incurrido en infracción o incumplimiento.

C) Por abandono interrupción parcial o total de los trabajos sin que medie justificación o causa debidamente alegada: dos por ciento (2%) del total mensual del ítem correspondiente, por cada día de exceso que no medie justificación o causa alguna. Las multas se harán efectivas descontándose su importe de la facturación mensual correspondiente.

1) Procedimiento: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.1) Ante el incumplimiento y/o mal cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual por parte de la adjudicataria, la Contraloría procederá a realizar un informe y lo elevará a conocimiento de la Secretaría Administrativa.

La Secretaría Administrativa ordenará el traslado del informe producido por la Contraloría, notificando la falta de cometida para que la adjudicataria en el preteritorio plazo de 5 (cinco) días hábiles judiciales de notificada proceda a formular el descargo, haga las aclaraciones que considere pertinentes y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

1.2) Vencido el plazo previsto en el punto anterior, Presidencia del CAM evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia, dictando el acto administrativo y ordenando la notificación a la empresa contratista. La adjudicataria podrá recurrir la resolución administrativa dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada.

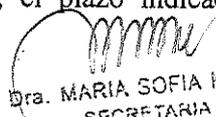
1.3) En caso de que se adviertan irregularidades o infracciones que por su naturaleza pongan en riesgo la integridad física de las personas (vgr. Trabajos efectuados sin las correspondientes medidas de seguridad), el cese de las tareas será ordenado inmediatamente por la Contraloría, debiendo el contratista suspender las tareas riesgosas hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas de seguridad requeridas en el presente pliego y/o por las normas en la materia vigente.

1.4) Se hace mención que la normativa aplicable para el supuesto de penalidades se encuentra contemplada en el Decreto Acuerdo 22/1.

**ART. 20 - PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:**

Las facturas deberán emitirse a nombre del Consejo Asesor de la Magistratura, a consumidor final - IVA incluido, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Secretaría Administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes y servicios entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Si las facturas se presentaren en las oficinas o locales en que se hubieran entregado los elementos, los responsables las remitirán de manera inmediata al servicio administrativo, debiendo dejarse en las mismas, constancia de la fecha de su recepción.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámites o retenidas, hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

**ART. 21 - FORMA Y PLAZO DE PAGO:** Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Consejo Asesor de la Magistratura (según informe de la Inspección del área Conservación y Mantenimiento del CAM), serán abonadas mensualmente y dentro de los diez (10) días de la recepción de la totalidad de trabajos referidos al mes de que se trate.

**ART. 22 - PLIEGOS CONFORMADOS:** El oferente deberá adjuntar una copia de los pliegos de condiciones conformados por el firmante de la oferta económica.

**ART. 23 - CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA:** Sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 6 inc. 7 del PBCG, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.